JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
REFERENCIA : 2005-00250-00
DEMANDANTE : LUZ MARDONIA PALACIOS DÍAZ
DEMANDADO : AURA MARÍA MURCIA CHICACAUSA

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la señora LUZ MARDONIA PALACIOS DÍAZ, en el que solicita amparo de pobreza, por no contar con los medios económicos para sufragar los gastos de un profesional del derecho.

Previamente a resolver la petición de concesión de amparo de pobreza se solicita a la suplicante se sirva realizar la manifestación que antecede bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo señalado por el artículo 152 del Código General del Proceso.

Notifíquese en forma personal la presente decisión a la petente, para que proceda en la forma indicada.

2. Como quiera que de la petición que antecede, se colige el conocimiento que tiene la accionante respecto de la renuncia del poder que realizó su apoderado judicial, se admite tal dimisión.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA